



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN COMO CONSECUENCIA DE LA
REESTRUCTURACIÓN DE SU SECTOR PÚBLICO, EN COLABORACIÓN CON EL
TRIBUNAL DE CUENTAS.**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018

ÍNDICE

PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REESTRUCTURACIÓN DE SU SECTOR PÚBLICO, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:	3
1ª. ALEGACIÓN	3
2ª. ALEGACIÓN	8
3ª. ALEGACIÓN	13
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:	18
4ª. ALEGACIÓN	18
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE:	20
5ª. ALEGACIÓN	20
6ª. ALEGACIÓN	21
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:	23
7ª. ALEGACIÓN	23
8ª. ALEGACIÓN	31

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal. La contestación figura en letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas en relación con el Informe Provisional para alegaciones.

PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REESTRUCTURACIÓN DE SU SECTOR PÚBLICO, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

Para la definición del Sector Público Autonómico, tomado en consideración en este proceso, es necesario tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en el que prevé la formación y mantenimiento del inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas y se determinan las entidades que lo integran. Las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se desarrollan en la Orden HAP/2105/2012, de 1 octubre, que al concretar estas obligaciones, en el artículo 11, define las entidades integrantes del inventario de entes del sector público autonómico y local.

De acuerdo con este artículo, se consideran integrantes del inventario de entes, dependientes de las CCAA las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas:

- *La Administración de la Comunidad Autónoma.*
- *Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica.*
- *Las universidades.*

Las sociedades mercantiles de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.

Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados, al menos al 50 %, por alguno de los sujetos enumerados en los apartados anteriores.

Se incluirán en el inventario de entes las sociedades mercantiles en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la participación directa o indirecta de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos del 50 %.*
- b) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de la misma.*
- c) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella, tenga derecho a nombrar o destituir al menos a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.*
- d) Que el administrador único, o al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella.*

El segundo párrafo del apartado 5 establece en todo caso que, se incluirá en el inventario las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2, es decir, se remite a la delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/1996 del Consejo de 25 de junio de 1996. (Páginas 15 y 16)

Alegación realizada:

A la hora de definir las Entidades Integrantes del inventario de entes del sector público autonómico, el informe provisional plasma el contenido del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puntos 3 y 4, y segundo párrafo del punto 5.

Entendemos que para dar una definición más correcta se debe incluir también el primer párrafo del citado punto 5, dado que muchos entes de los que figuran en el Inventario lo hacen en aplicación de su contenido.

“El Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas incluirá también a las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones Públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad”.

Contestación a la alegación:

El texto del Informe Provisional no reproduce la literalidad del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, razón por la cual del apartado 5 tan solo se recoge el segundo párrafo después de la reproducción de los entes integrantes del Inventario delimitados en los apartados 3 y 4, sin que ello suponga desconocimiento de su contenido. No obstante, para una mejor comprensión de la delimitación del Inventario, se incluye el párrafo señalado y se reproducen de manera íntegra los apartados 3, 4 y 5 del art 11.

Donde dice:

De acuerdo con este artículo, se consideran integrantes del inventario de entes, dependientes de las CCAA las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas:

- **La Administración de la Comunidad Autónoma.**

- Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica.
- Las universidades.

Las sociedades mercantiles de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.

Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados, al menos al 50 %, por alguno de los sujetos enumerados en los apartados anteriores.

Se incluirán en el inventario de entes las sociedades mercantiles en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que la participación directa o indirecta de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos del 50 %.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de la misma.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella, tenga derecho a nombrar o destituir al menos a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que el administrador único, o al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella.

El segundo párrafo del apartado 5 establece en todo caso que, se incluirá en el inventario las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2, es decir, se remite a la delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado

por el Reglamento (CE) 2223/1996 del Consejo de 25 de junio de 1996. (Páginas 15 y 16)

Debe decir:

De acuerdo con este artículo, se consideran integrantes del inventario de entes, dependientes de las CCAA las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas:

- “ a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica.
- c) Las universidades.
- d) Las sociedades mercantiles de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.
- e) Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados, al menos al 50 %, por alguno de los sujetos enumerados en los apartados anteriores.

4. Se considerarán incluidas en el Inventario de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas las sociedades mercantiles en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la participación directa o indirecta de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos del 50 %.

b) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de la misma.

c) Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella, tenga derecho a nombrar o destituir al menos a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

d) Que el administrador único, o al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella.

5. El Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas incluirá también a las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones Públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad.

En todo caso que, se incluirán en el correspondiente Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2.”

Es decir, de acuerdo con lo anterior se remite a la delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/1996 del Consejo de 25 de junio de 1996. (Páginas 15 y 16)

2ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

Cuadro nº 3 (Página 16)

Ejercicio	Organismos Autónomos	Entes públicos	Empresas públicas	Fundaciones	Consortios	Otros	Total
2010	4	6	19	40	14	5	88
2011	4	6	18	40	13	4	85
2012	4	6	14	35	8	4	71
2013	3	6	13	30	8	4	64
2014	3	6	11	28	6	3	57
2015	3	6	10	27	7	3	56
2016	3	6	10	27	7	3	56
2017	3	6	10	27	7	3	56

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Alegación realizada:

Además, una vez consultado el Inventario de Entes que mantiene el Ministerio de Hacienda, entendemos que habría que modificar el cuadro 3 del informe provisional.

Cuadro 3 del informe provisional

Ejercicio	OOAA	Entes		Sociedades			Total
		Publicos	Mercantiles	Fundaciones	Consortios	Otros	
2010	4	6	19	40	14	5	88
2011	4	6	18	40	13	4	85
2012	4	6	14	35	8	4	71
2013	3	6	13	30	8	4	64
2014	3	6	11	28	6	3	57
2015	3	6	10	27	7	3	56
2016	3	6	10	27	7	3	56
2017	3	6	10	27	7	3	56

Cuadro 3 corregido propuesto

Ejercicio	OOAA	Entes		Sociedades			Total
		Publicos	Mercantiles	Fundaciones	Consortios	Otros	
2010	4	7	19	40	14	5	89
2011	4	6	18	40	13	4	85
2012	4	6	14	35	8	4	71

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

2013	3	6	12	30	8	4	63
2014	3	6	12	28	6	3	58
2015	3	6	10	27	7	3	56
2016	3	6	10	27	7	3	56
2017	3	6	9	27	7	3	55

Contestación a la alegación:

La información contenida en el cuadro nº 3 responde a los datos extraídos de los Informes descargados del Inventario de entes del Minhap a fecha 1 de enero del año siguiente al señalado en el cuadro, (dado que el Inventario ofrece datos a 1 de enero y 1 de julio), por tanto equivalente a la situación a 31 de diciembre de cada uno de los años que se señalan en los cuadros, con el siguiente resultado pormenorizado para el que se plantea discrepancia:

Año 2010:

Los seis Entes Públicos recogidos son:

Tipo de Ente	Código del Ente	Nombre
Entes Públicos	07-00-000-B-U-001	Consejo Económico y Social
Entes Públicos	07-00-000-B-U-002	Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León
Entes Públicos	07-00-000-B-U-003	Ente Regional de la Energía de Castilla y León
Entes Públicos	07-00-000-B-U-004	Consejo de la Juventud de Castilla y León
Entes Públicos	07-00-000-B-U-006	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
Entes Públicos	07-00-000-B-U-007	Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Año 2013

Tipo de Ente	Código del Ente	Nombre
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-005	Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCALSA)
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-009	Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-019	Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-020	León Alta Velocidad 2003, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-021	Palencia Alta Velocidad S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-001	Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León (APPACALE)
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-002	ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-016	Promoción de viviendas, infraestructura y logística (PROVIL S.A.)
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-023	Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-024	Universitatis Salamantinae Mercatus S.R.L
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-025	Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-026	Castilla y León Sociedad Patrimonial , S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-028	VISION I+D, S.L.

En este año se ha incluido la última sociedad: Visión I+D, SL, al considerar un error su ausencia en el Inventario del Ministerio que incluye esta Sociedad en el año 2012 y en el 2014, pero no en el 2013, siendo el ejercicio 2014 el año en que causa baja definitiva.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Año 2014

Tipo de Ente	Código del Ente	Nombre
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-005	Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCALSA)
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-009	Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-019	Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-020	León Alta Velocidad 2003, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-021	Palencia Alta Velocidad S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-001	Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León (APPACALE)
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-002	ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-023	Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-024	Universitatis Salamantinae Mercatus S.R.L
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-025	Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León
Sociedad Mercantil	07-00-000-V-P-026	Castilla y León Sociedad Patrimonial , S.A.

En este ejercicio no se ha incluido la sociedad mercantil Visión I+D dado que a 31 de diciembre del año 2014, ya se había dado de baja la entidad en el ejercicio 2014.

Año 2017

Las Sociedades Mercantiles incluidas en el Cuadro nº 3 se obtienen del Inventario de MINHAP a 1 de julio de 2017, últimos datos disponibles y comprende las siguientes entidades:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Tipo de Ente	Código del Ente	Nombre
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-023	Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-024	Universitatis Salamantinae Mercatus S.R.L
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-025	Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-026	Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-031	Escuelas de Lengua Española de la Universidad de Salamanca, S.L.
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-005	Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A. (SIEMCALSA)
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-009	Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León S.A. (en liquidación)
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-019	Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-020	León Alta Velocidad 2003, S.A. (en liquidación)
Sociedad Mercantil	07-00-000-X-P-021	Palencia Alta Velocidad S.A.

Por tanto, una vez comprobados los datos incluidos en el cuadro nº 3, se mantiene la información allí ofrecida.

En consecuencia, no se acepta la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

3ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

Cuadro nº 4 (Página 17)

	Ejercicios						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Número de entes	34	35	30	24	23	21	21

Cuadro nº 5 (Página 18)

Ejercicios	Organismos Autónomos	Entes Públicos de Derecho Privado	Empresas Públicas	Fundaciones	Consorticios	Otros	Total
2010	4	6	7	16	1	0	34
2011	4	6	7	17	1	0	35
2012	4	6	5	15	0	0	30
2013	3	5	5	11	0	0	24
2014	3	5	4	11	0	0	23
2015	3	5	2	11	0	0	21
2016	3	5	2	11	0	0	21
2017	3	5	2	11	0	0	21

Alegación realizada:

En cuanto a los cuadros 4 y 5 del informe provisional, se indica que no se tienen en cuenta a la hora de integrar el sector público, ni la Administración General, ni las cuatro Universidades Públicas. No se especifica que no se han tenido en cuenta los Entes dependientes de las Universidades Públicas.

Se han incluido la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, tanto la citada Fundación, como las extinguidas Agregación de Fundaciones asistenciales de la Provincia de Palencia, Agregación de Fundaciones benéfico particulares de la provincia de Valladolid y Fundación Social de Segovia, son entidades creadas entre 1960 y 1970, sus recursos son aportaciones de personas privadas y no reciben aportaciones de los Presupuestos de la Junta de Castilla y León, por lo que no forman parte del Sector Público.

Por último, en el informe provisional también se ha incluido el Instituto de Ciencias de la Salud. El citado Ente no forma parte del Sector Público Autonómico, dado que en su creación la aportación realizada por el Ayuntamiento de Soria a la dotación fundacional fue del 53%.

Contestación a la alegación:

El objetivo del Informe Provisional es delimitar las entidades que se extinguen como consecuencia del proceso de reestructuración del Sector Público derivado de los Acuerdo del CPFF de los años 2010 y 2012, por tanto, la información solicitada y analizada se refiere a esos entes. Los entes a los que se hace referencia en la alegación no se ven afectados por este proceso, por tanto, sus escrituras no han sido solicitadas para la realización de la auditoría. Aportada información en este momento por la Intervención General relativa a la participación de la Comunidad en la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos y el Instituto de Ciencias de la Salud, que no resultan afectadas por el proceso de reestructuración, en los que la participación de la Comunidad es minoritaria, se eliminan estas dos entidades de los cuadros señalados en el primer ejercicio de partida del análisis (2010) que pasan a tener el siguiente contenido:

Cuadro nº 4 (Página 17)

	Ejercicios							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Número de entes	32	33	28	22	21	19	19	19

Cuadro nº 5 (Página 18)

Ejercicios	Organismos Autónomos	Entes Públicos de Derecho Privado	Empresas Públicas	Fundaciones Públicas	Consortorios	Otros	Total
2010	4	6	7	14	1	-	32
2011	4	6	7	15	1	-	33
2012	4	6	5	13	-	-	28
2013	3	5	5	9	-	-	22
2014	3	5	4	9	-	-	21
2015	3	5	2	9	-	-	19
2016	3	5	2	9	-	-	19
2017	3	5	2	9	-	-	19

Cuadro nº 9 (Página 23)

Ejercicio	Situación	OOAA	Entes	Empresas Públicas	Fundaciones Públicas	Consortios	Otros	Total
2010	Entes a 1 Enero	4	6	7	13	1	-	31
	Altas	-	-	-	1	-	-	1
	Bajas por otros	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por extinción	-	-	-	-	-	-	-
	Entes a 31 Diciembre	4	6	7	14	1	-	32
2011	Entes a 1 Enero	4	6	7	14	1	-	32
	Altas	-	1	-	1	-	-	2
	Bajas por otros	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por extinción	-	1	-	-	-	-	1
	Entes a 31 Diciembre	4	6	7	15	1	-	33
2012	Entes a 1 Enero	4	6	7	15	1	-	33
	Altas	-	1	-	-	-	-	1
	Bajas por otros	-	-	-	-	1	-	1
	Bajas por extinción	-	1	2	2	-	-	5
	Entes a 31 Diciembre	4	6	5	13	-	-	28
2013	Entes a 1 Enero	4	6	5	13	-	-	28
	Altas	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por otros	-	1	-	-	-	-	1
	Bajas por extinción	1	-	-	4	-	-	5
	Entes a 31 Diciembre	3	5	5	9	-	-	22
2014	Entes a 1 Enero	3	5	5	9	-	-	22
	Altas	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por otros	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por extinción	-	-	1	-	-	-	1
	Entes a 31 Diciembre	3	5	4	9	-	-	21
2015	Entes a 1 Enero	3	5	4	9	-	-	21
	Altas	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por otros	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por extinción	-	-	2	-	-	-	2
	Entes a 31 Diciembre	3	5	2	9	-	-	19
2016	Entes a 1 Enero	3	5	2	9	-	-	19
	Altas	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por otros	-	-	-	-	-	-	-
	Bajas por extinción	-	-	-	-	-	-	-
	Entes a 31 Diciembre	3	5	2	9	-	-	19

La alegación presentada no afecta al número de entes extinguidos, pero sí al conjunto de entidades comprendidas en el Sector público de la Comunidad y ha de tenerse en cuenta en los siguientes párrafos de Informe Provisional:

Donde dice:

Como consecuencia del proceso de reordenación derivado de los Acuerdos del CPFF del 2010 y 2012, el Sector Público de la Comunidad pasa de tener 34 a 21 entes, se extinguen 5 fundaciones públicas y 5 empresas públicas, un organismo autónomo, un consorcio y un ente público de derecho privado. Si ampliamos la visión al conjunto de entes que forman parte del inventario regulado en la Orden

HAC/2105/2012, esta reducción, que se analiza en el siguiente epígrafe, se amplía notablemente. (Página 18)

Debe decir:

Como consecuencia del proceso de reordenación derivado de los Acuerdos del CPFF del 2010 y 2012, el Sector Público de la Comunidad pasa de tener 32 a 19 entes, se extinguen 5 fundaciones públicas y 5 empresas públicas, un organismo autónomo, un consorcio y un ente público de derecho privado. Si ampliamos la visión al conjunto de entes que forman parte del inventario regulado en la Orden HAC/2105/2012, esta reducción, que se analiza en el siguiente epígrafe, se amplía notablemente. (Página 18)

Donde dice:

A partir de esta situación y una vez culminado el proceso de reordenación, a 31 de diciembre de 2016, la dimensión de la Comunidad se limita a 56 entes, de los cuales, 21 se encuentran dentro de la definición de Sector Público de la Ley de Hacienda. (Página 19)

Debe decir:

A partir de esta situación y una vez culminado el proceso de reordenación, a 31 de diciembre de 2016, la dimensión de la Comunidad se limita a 56 entes, de los cuales, 19 se encuentran dentro de la definición de Sector Público de la Ley de Hacienda. (Página 19)

Donde dice:

En el ámbito del Sector Público de la Comunidad, el proceso de reordenación ha supuesto la desaparición de 13 entidades que supone pasar de 34 entes existentes a 31 de diciembre de 2010, a 21 una vez finalizado el proceso el 1 de enero de 2017. (Página 79. Conclusión nº1)

Debe decir:

En el ámbito del Sector Público de la Comunidad, el proceso de reordenación ha supuesto la desaparición de 13 entidades que supone pasar de 32 entes existentes a 31 de diciembre de 2010, a 19 una vez finalizado el proceso el 1 de enero de 2017. (Página 79. Conclusion nº 1)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

4ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

La sociedad APPACALE SA se extinguió a mediados de 2012, si bien la formalización de esta extinción se realizó en 2015 mediante la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, el 23 de junio de 2015. Sin embargo se carece de datos posteriores a junio de 2012, por lo que para calcular los ahorros en materia de personal, tendremos en cuenta los datos del año 2011, último del que se disponen datos completos.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2011 coinciden con los datos comunicados por la Intervención al MINHAP y hacen referencia a 10 trabajadores, dado que en abril de 2012 una trabajadora da por finalizada su relación laboral voluntariamente, circunstancia que fue comunicada por la Consejería de Economía y Hacienda al Ministerio a efectos de la Información periódica suministrada en la que hacía referencia a 11 trabajadores.(Páginas 68-69)

Alegación realizada:

La sociedad APPACALE, SA dejó de tener actividad a mediados de 2012 y entró en proceso de liquidación, tras el nombramiento de liquidadores, conforme a la Ley de Sociedades de Capital y los estatutos de la propia compañía. A partir de ese momento pasó a denominarse APPACALE, SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN.

Tras el proceso liquidativo de bienes y derechos, el 7 de mayo de 2015 se formalizó la escritura pública de liquidación y extinción de la referida sociedad que fue inscrita en el Registro Mercantil el 23 de junio de 2015, extinguiéndose definitivamente.

La memoria de la Sociedad relativa al ejercicio 2011 refiere textualmente:

“... El número medio de trabajadores en plantilla durante 2011 ha sido de 10...”

“... A 31 de diciembre la empresa tenía en plantilla siete mujeres y cuatro hombres...”

Efectivamente, en abril de 2012, una trabajadora pidió su baja voluntaria en la Sociedad. Es por ello que los trabajadores que son indemnizados en agosto de 2012 son 10.

A la vista de los comentarios señalados, se realiza la siguiente propuesta de redacción del texto señalado:

TEXTO PROPUESTO:

“...La sociedad APPACALE SA ~~se extinguió~~ comenzó su período de liquidación a mediados de 2012, ~~si bien~~ quedando extinguida en 2015, habiéndose formalizado la referida extinción ~~la formalización de esta extinción se realizó en 2015~~ mediante la correspondiente inscripción, el 23 de junio de 2015 en el Registro Mercantil, de la escritura pública de liquidación y extinción de 7 de mayo de 2015. Sin embargo se carece de datos posteriores a junio de 2012, por lo que para calcular los ahorros en materia de personal, tendremos en cuenta los datos del año 2011, último del que se disponen datos completos.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2011 coinciden con los datos comunicados por la Intervención al MINHAP y hacen referencia a una media de 10 trabajadores, a pesar de que, a 31 de diciembre de 2011, había 11 trabajadores de alta. Los trabajadores que finalmente entraron en el proceso de extinción de la relación laboral fueron 10, dado que, en abril de 2012, una trabajadora dio por finalizada su relación laboral voluntariamente, circunstancia que fue comunicada por la, entonces, Consejería de Economía y Hacienda al ministerio a efectos de la Información periódica suministrada en la que hacía referencia a 11 trabajadores...”

Contestación a la alegación:

El Informe Provisional sitúa la extinción de Appacale en el ejercicio 2015 aun cuando su extinción se acuerda en la Ley 1/2012 de 28 de febrero de Medidas Administrativas, Tributarias y Financieras. El análisis de sus funciones (página 52) el ahorro de personal (página 68) y la baja de la entidad, (cuadro 7, 9 y 10), tratan su extinción como medidas adoptadas en el ejercicio 2015, no obstante en el párrafo alegado se advierte el error señalado por el ente alegante y por tanto se modifica.

Donde dice:

“La sociedad APPACALE SA se extinguió a mediados de 2012, si bien la formalización de esta extinción se realizó en 2015 mediante la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, el 23 de junio de 2015. Sin embargo se carece de datos posteriores a junio de 2012, por lo que para calcular los ahorros en materia de personal, tendremos en cuenta los datos del año 2011, último del que se disponen datos completos.” (Páginas 68 y 69)

Debe decir:

“La sociedad APPACALE SA se extingue en el ejercicio 2015 mediante escritura de 7 de mayo de 2015 inscrita en el Registro Mercantil el 23 de junio de 2015. Sin embargo se carece de datos posteriores a junio de 2012, por lo que para calcular los ahorros en materia de personal, tendremos en cuenta los datos del año 2011, último del que se disponen datos completos.”(Páginas 68 y 69)

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE:

5ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, autoriza la extinción de la empresa PROVILSA, no obstante ésta no se produce hasta el año 2014, porque, previamente, la Administración de la Comunidad, como accionista único de la sociedad, acordó una escisión parcial a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACyL SA, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que resulta destinataria de las unidades económicas de PROVILSA relativas a la promoción inmobiliaria y urbanística y a la explotación y desarrollo de la Red CyLoG. Este acuerdo se eleva a público mediante escritura de 25 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de octubre. (Páginas 51 y 52)

Alegación realizada:

Primer párrafo: hay una errata. La fecha correcta de las escritura de escisión parcial es 25 de septiembre de 2013 (en lugar de 25 de julio 2013)

Contestación a la alegación:

Se acepta la alegación y se modifica en consecuencia el Informe Provisional.

Donde dice:

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, autoriza la extinción de la empresa PROVILSA, no obstante ésta no se produce hasta el año 2014, porque, previamente, la Administración de la Comunidad, como accionista único de la sociedad, acordó una escisión parcial a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACyL SA, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que resulta destinataria de las unidades económicas de PROVILSA relativas a la promoción inmobiliaria y urbanística y a la explotación y desarrollo de la Red CyLoG. Este acuerdo se eleva a público mediante escritura de 25 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de octubre. (Páginas 51-52)

Debe decir:

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, autoriza la extinción de la empresa PROVILSA, no obstante ésta no se produce hasta el año 2014, porque, previamente, la Administración de la Comunidad, como accionista único de la sociedad, acordó una escisión parcial a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SOMACyL SA, Empresa Pública adscrita a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que resulta destinataria de las unidades económicas de PROVILSA relativas a la promoción inmobiliaria y urbanística y a la explotación y desarrollo de la Red CyLoG. Este acuerdo se eleva a público mediante escritura de 25 de septiembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de octubre. (Páginas 51-52)

6ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

De acuerdo con los datos de cuentas anuales de PROVILSA en el ejercicio 2012, esta entidad disponía de 16 trabajadores, de los cuales, 5 pasan a depender de

SOMACyL SA como consecuencia de la escisión parcial. Con fecha 31 de mayo de 2013, PROVILSA notifica a un empleado su despido por causas objetivas, celebrando acto de conciliación en el que se acepta por las partes una indemnización de 77.869 €.

Con fecha de 27 de noviembre de 2013, PROVILSA comunica el ERE extintivo de la relación laboral de los 10 empleados de la sociedad. Finalmente 2 de los empleados incluidos en el ERE, adscritos al Programa “REVIVAL”, pasan a formar parte de la plantilla de SOMACyL SA, como consecuencia de que, a pesar de extinguirse PROVILSA el programa continuaba, por lo que la Consejería formalizó una encomienda a SOMACyL SA, dando la opción a los empleados de seguir con la gestión del programa desde SOMACyL SA.

El coste por despidos e indemnizaciones a los ocho trabajadores ascendió a 349.600 €. El coste anual de los empleados que causan baja facilitado por la Consejería de Economía y Hacienda para los Informes de Seguimiento del Ministerio asciende a 271.000 €, pero no ha sido facilitado el cálculo pormenorizado de este importe. El gasto de personal disponible en la Cuenta General de esta entidad correspondiente al año 2012 y para 23 trabajadores asciende a 1.129.260 €, pero comprende diferentes categorías, luego, no puede estimarse a partir de este dato de Cuenta General el cálculo de los 8 trabajadores que causan baja. (Página 68)

Alegación realizada:

Es necesario aclarar que: De acuerdo con los datos de cuentas anuales de PROVILSA, **al cierre del ejercicio 2012**, esta entidad disponía de 16 trabajadores.....

Al inicio del 2012 el número de trabajadores era de 23, de los cuales, 1 causó baja voluntaria, y 6 fueron despedidos el 5 de diciembre de 2012, por lo que al cierre del ejercicio había 16 trabajadores.

Es correcto que el coste por despidos e indemnizaciones de los 8 trabajadores del ERE ascendió a 349.600 euros y que los **salarios brutos anuales** de esos 8 trabajadores ascendían a **257.000 euros**, sin incluir costes seguridad social, cuyo detalle es el siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

31/12/2013							
Antigüedad / Experiencia				Salario bruto 2013	Antigüedad 2013	Bonus 2011	Salario bruto con antigüedad y bonus
Años	Departamento	Fecha Alta	Fecha despido				
15,17	Dpto. Técnico	02/11/1998	31/12/2013	36.903,87	4.662,17	2.583,27	44.149,31
7,21	Dpto. Técnico	16/10/2006	31/12/2013	36.903,87	1.864,87	2.583,27	41.352,01
7,50	Dpto. Técnico	03/07/2006	31/12/2013	36.903,87	1.795,73	1.730,79	40.430,39
13,76	Dpto. Económico - Fro.	01/04/2000	31/12/2013	36.903,87	3.729,74	2.014,95	42.648,56
17,19	REVIVAL	28/10/1996	31/12/2013	24.644,12	3.802,61	1.707,84	30.154,57
9,76	Dpto. Económico - Fro.	01/04/2004	31/12/2013	16.380,99	2.281,57	1.146,67	19.809,23
7,01	Dpto. Jurídico Admtivo	28/12/2006	31/12/2013	16.380,99	1.521,05	974,67	18.876,71
6,98	Dpto. Jurídico Admtivo	08/01/2007	31/12/2013	17.385,86	1.521,05	1.217,01	20.123,92
				222.407,44	21.178,79	13.958,47	257.544,70

Los costes de personal disponibles en la Cuenta General de 2012, para los 23 trabajadores, ascienden a 1.129.260 euros que cuyo desglose es de 923.487 euros por sueldos y salarios y 205.773 euros por cargas sociales.

Contestación a la alegación

La alegación presentada confirma los datos del Informe Provisional, pero no los modifica. Se mantiene como coste de los empleados que causan baja el importe comunicado por la entidad para su inclusión en los Informes del Ministerio, 271.000 €, dado que el dato aportado en alegaciones, 257.000 €, no incluye el coste de seguridad social.

En consecuencia, no se acepta la alegación toda vez que no modifica el contenido del Informe Provisional.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

7ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

El 21 de diciembre de 2012, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, inicia el periodo de consultas de un Expediente de Regulación de Empleo o despido colectivo para la extinción, entre otros, de 64 contratos de trabajo de empleados de la antigua SOTUR SA, finalizando el periodo de consultas el 18 de enero de 2013 con acuerdo con los representantes de los trabajadores. El acuerdo alcanzado, recogía la amortización de 64 contratos de trabajo de antiguos empleados de SOTUR SA, que dieron lugar a unas indemnizaciones globales de 1.457.134 €.

No se ha aportado al MINHAP información relativa al coste de los empleados que causan baja, el único dato aportado, 23.310 €, se refiere a un trabajador que es el

inicialmente aportado por la entidad como única baja asociada al proceso, por tanto, no podemos reflejarlo como coste de los 64 empleados que realmente son despedidos.

En conclusión, analizada la información facilitada:

- *El coste por despidos e indemnizaciones al personal ascendió a 1.457.134 €.*
- *La reducción neta de personal fue de 64. (Página 64)*

Alegación realizada:

Primera.- RESPECTO A DIVERSAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN PUNTO II.3.1 AHORRO ASOCIADO A LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN.

Tal y como consta en el Informe Provisional, la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su disposición adicional duodécima, “Reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo”, autorizó la extinción de la empresa pública «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.). mediante cesión global de activos y pasivos de dicha empresa pública a favor de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León», que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos, contratos y convenios, de los que fuere titular la citada empresa, previas las actuaciones legalmente exigidas. Respecto al personal de «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.), la operación surtirá efectos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

Al amparo de dicha norma y conforme a la legislación vigente, se realizó la cesión global de activos y pasivos con efectos de 14 de septiembre de 2012, que supuso la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad “Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, SOTUR, S.A.” a favor de la entidad “Fundación SIGLO, para el Turismo y las Artes en Castilla y León”.

Por lo tanto, el 14 de septiembre de 2012 SOTUR, S.A. se extingue y la única entidad que se mantiene dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo es la «Fundación SIGLO, para el Turismo y las Artes en Castilla y León».

En consecuencia, partir del 14 de septiembre de 2012 todos los datos que se comunican en relación a la reordenación del sector público son datos que corresponden a la única entidad que se mantiene, es decir a la Fundación SIGLO, para el Turismo y las Artes en Castilla y León.

No obstante, para una mayor claridad y mejor comprensión, en las comunicaciones de esos datos a partir de esa fecha (14 de septiembre de 2012) por la Fundación Siglo se hizo constar que para los años 2011 y 2012 se integraban los datos de SOTUR Y SIGLO.

Con anterioridad a esa fecha, los datos de cada una de las entidades se comunicaron de forma separada e independiente.

Habiéndose extinguido SOTUR S.A., el día 21 diciembre de 2012, la FUNDACIÓN SIGLO, inicio el periodo de consultas de un procedimiento de despido colectivo debido a causas económicas, productivas y organizativas (ERE).

Tras celebrarse las reuniones correspondientes al periodo de consultas con la representación legal de los trabajadores, el mismo concluyó con Acuerdo el día 18 de enero de 2013 que recogía la amortización de 71 contratos de trabajo de la FUNDACIÓN SIGLO.

El número de trabajadores que provenían de SOTUR S.A. y que se vieron afectados por el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) fue de 64. Su coste salarial anual ascendía a 1.387.436€ y el importe de las indemnizaciones que, por despido, fueron abonadas fue de 1.457.134€.

No obstante, en el ERE que se sustanció hubo además 7 extinciones de contratos de personal que prestaba sus servicios para la entonces Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León, que, sin embargo, no se computan en el Informe Provisional. Son cifras que, entendemos, deben sumarse a las ya reflejadas respecto a SOTUR S.A. El coste salarial anual referido a estas 7 extinciones ascendía a 225.452 € y las indemnizaciones que se abonaron por despido ascendieron a 119.868 €.

En conclusión, el coste salarial anual de los 71 trabajadores que se vieron afectados por el ERE era de 1.612.888 € y el importe total de las indemnizaciones que, por despido, se abonaron al conjunto de los 71 trabajadores fue de 1.577.002 €.

En las comunicaciones relativas a reordenación del sector público correspondientes a la Fundación SIGLO a partir de la cesión global y extinción de SOTUR, se incluyeron los datos de todo el personal afectado por el ERE.

En consecuencia no son ajustadas las siguientes manifestaciones contenidas en el informe provisional:

En el punto II.3.1.2.3 Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León (SOTUR)

.....

No se adopta ningún acuerdo en el ejercicio anterior a esta cesión y como consecuencia de ella se tramita un expediente de regulación de empleo. El resto de personal pasa a depender del nuevo ente resultante.

Las medidas adoptadas con anterioridad a la cesión global de activos y pasivos (14/9/2012) se comunicaron por separado para cada una de las entidades, SOTUR Y SIGLO.

Así el propio informe provisional recoge la existencia de medidas comunicadas cuando en su punto II.3.1.2.3 2 Actuaciones posteriores a la cesión de activos y pasivos, señala:

No se ha aportado al MINHAP información relativa al coste de los empleados que causan baja, el único dato aportado, 23.310 €, se refiere a un trabajador que es el inicialmente aportado por la entidad como única baja asociada al proceso, por tanto, no podemos reflejarlo como coste de los 64 empleados que realmente son despedidos.

Por otra parte y como se ha expuesto, es todo el personal de SOTUR S.A. el que pasa a depender del nuevo ente resultante y no “el resto” como refiere el Informe.

En el punto II.3.1.2.3 1 Actuaciones durante la cesión

De acuerdo con la información facilitada por la entidad a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de esta auditoría, no se ha producido ninguna baja de personal en el periodo anterior a la integración de las entidades.

Las bajas anteriores a la integración fueron comunicadas en los correspondientes modelos para cada una de las entidades, véase, a título de ejemplo, lo señalado en el propio informe provisional respecto a la única baja y único dato aportado al MINHAP referido en el punto anterior respecto de SOTUR.

C- En el punto II.3.1.2.3 2 Actuaciones posteriores a la cesión de activos y pasivos

.....

No se ha aportado al MINHAP información relativa al coste de los empleados que causan baja, el único dato aportado, 23.310 €, se refiere a un trabajador que es el inicialmente aportado por la entidad como única baja asociada al proceso, por tanto, no podemos reflejarlo como coste de los 64 empleados que realmente son despedidos.

Los datos correspondientes a esos 64 empleados se incluyen en el total de los comunicados para la FUNDACION SIGLO dado que es la entidad que se mantiene tras la extinción de SOTUR S.A. a partir del 14/09/2012 y la que realiza posteriormente EL ERE.

Por ello, entendemos que no procede incluir a SOTUR; S.A: en el Informe Provisional, en su punto II.3.1 AHORRO DE PERSONAL cuando se señala que....”Tras las comprobaciones efectuadas, se aprecian discrepancias en el número de bajas de personal imputables a los procesos de reordenación que se expondrán razonadamente en los siguientes epígrafes”, ya que los datos fueron imputados a la Fundación SIGLO y comunicados correctamente. Solo a solicitud de la Intervención General en el presente ejercicio y en el marco de los trabajos de fiscalización del Consejo de Cuentas se han diferenciado los datos correspondientes al personal procedente de la extinguida SOTUR S.A. afectado por el ERE tramitado por la Fundación SIGLO.

Contestación a la alegación:

La Consejería de Cultura y Turismo aporta los datos comunicados al Minhap relativos a la reducción de personal derivada del proceso que ascendió a 71 contratos de trabajo de los cuales 64 correspondían a empleados de la extinta SOTUR SA. De la cifra conjunta de coste anual de estos empleados, la Consejería desglosa ahora, en fase de alegaciones, la parte correspondiente a estos últimos por importe de 1.387.436 €, que junto con el coste de 225.452 € que correspondieron a los 7 contratos de trabajo de la Fundación Siglo, completan la cifra de 1.612.888 € comunicada al Minhap, a pesar de que la comunicación no se incluyó en los formularios correspondientes a los entes extinguidos, sino en los correspondientes a los entes preexistentes y por tanto, no se incluye en la cifra de

ahorro de personal de los Informes de Seguimiento del Ministerio. El criterio mantenido en el presente Informe es que este coste debería haberse incluido en esta cifra por cuanto recoge bajas de personal derivadas de la reestructuración de las dos entidades.

Se incluye en este momento en el Informe el coste de 1.387.436 € correspondiente a los 64 empleados de SOTUR que causan baja y se modifica en consecuencia el cuadro nº 11 y la conclusión nº 5.

Donde dice:

El 21 de diciembre de 2012, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, inicia el periodo de consultas de un Expediente de Regulación de Empleo o despido colectivo para la extinción, entre otros, de 64 contratos de trabajo de empleados de la antigua SOTUR SA, finalizando el periodo de consultas el 18 de enero de 2013 con acuerdo con los representantes de los trabajadores. El acuerdo alcanzado, recogía la amortización de 64 contratos de trabajo de antiguos empleados de SOTUR SA, que dieron lugar a unas indemnizaciones globales de 1.457.134 €.

No se ha aportado al MINHAP información relativa al coste de los empleados que causan baja, el único dato aportado, 23.310 €, se refiere a un trabajador que es el inicialmente aportado por la entidad como única baja asociada al proceso, por tanto, no podemos reflejarlo como coste de los 64 empleados que realmente son despedidos.

En conclusión, analizada la información facilitada:

- El coste por despidos e indemnizaciones al personal ascendió a 1.457.134 €.
- La reducción neta de personal fue de 64. (Página 64)

Debe decir:

El 21 de diciembre de 2012, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, inicia el periodo de consultas de un Expediente de Regulación de Empleo o despido colectivo para la extinción, entre otros, de 64 contratos de trabajo de empleados de la antigua SOTUR SA, finalizando el periodo de consultas el 18 de enero de 2013 con acuerdo con los representantes de los trabajadores. El

acuerdo alcanzado, recogía la amortización de 64 contratos de trabajo de antiguos empleados de SOTUR SA, que dieron lugar a unas indemnizaciones globales de 1.457.134 €.

En fase de alegaciones se ha aportado el coste anual de estos 64 trabajadores que fue comunicado al Minhap junto con las bajas de personal del ente preexistente, y asciende a 1.387.436 €.

En conclusión, analizada la información facilitada:

- El coste por despidos e indemnizaciones al personal ascendió a 1.457.134 €.
 - La reducción neta de personal fue de 64.
 - El coste anual de los empleados que causa baja asciende a 1.387.436 €.
- (Página 64)

Donde dice:

Cuadro nº 11 (Página 54)

Año	Entidades	Coste por despidos e indemnizaciones al personal		Reducción neta de personal		Coste anual de los empleados que causan baja	
		Informes MINHAP	Consejo de Cuentas	Informes MINHAP	Consejo de Cuentas	Informes MINHAP	Consejo de Cuentas
Se fusionan	2012 Fundación Anclaje CyL	-	-	-	-	-	-
	2012 Fundación ARCyL	218.200	268.287	32	32	1.194.980	1.194.980
	2012 SOTUR, S.A.	0	1.457.134	1	64	23.310	-
Desaparecen	2012 Instituto de Seguridad y Salud Laboral	-	-	-	-	-	-
	2013 Fundación Hospital Clínico Veterinario de CyL	102.600	18.978	17	7	390.000	342.670
	2013 Fundación Para la Ciudadanía y Cooperación al Desarrollo	78.530	83.235	10	10	415.370	355.258
	2013 Fundaciones para la Calidad y Acreditación Sanitaria	135.820	121.590	12	12	379.890	351.731
	2013 Instituto de la Juventud de Castilla y León	-	-	351	-	9.481.820	-
	2014 PROVILSA	301.000	349.600	8	8	271.000	271.000
	2015 APPACALE, S.A.	147.430	147.430	10	10	-	280.890
Conjunto entidades ADE		18.720	2.327.011	96	90	4.127.470	3.499.891
Total		1.002.300	4.773.265	537	233	16.283.840	6.296.420

Debe decir:

Cuadro nº 11 (Pagina 54)

Año	Entidades	Coste por despidos e indemnizaciones al personal		Reducción neta de personal		Coste anual de los empleados que causan baja	
		Informes MINHAP	Consejo de Cuentas	Informes MINHAP	Consejo de Cuentas	Informes MINHAP	Consejo de Cuentas
Se fusionan	2012 Fundación Anclaje CyL	-	-	-	-	-	-
	2012 Fundación ARCyL	218.200	268.287	32	32	1.194.980	1.194.980
	2012 SOTUR, S.A.	0	1.457.134	1	64	23.310	1.387.436
Desaparecen	2012 Instituto de Seguridad y Salud Laboral	-	-	-	-	-	-
	2013 Fundación Hospital Clínico Veterinario de CyL	102.600	18.978	17	7	390.000	342.670
	2013 Fundación Para la Ciudadanía y Cooperación al Desarrollo	78.530	83.235	10	10	415.370	355.258
	2013 Fundaciones para la Calidad y Acreditación Sanitaria	135.820	121.590	12	12	379.890	351.731
	2013 Instituto de la Juventud de Castilla y León	-	-	351	-	9.481.820	-
	2014 PROVILSA	301.000	349.600	8	8	271.000	271.000
	2015 APPACALE, S.A.	147.430	147.430	10	10	-	280.890
Conjunto entidades ADE		18.720	2.327.011	96	90	4.127.470	3.499.891
Total		1.002.300	4.773.265	537	233	16.283.840	7.683.856

Donde dice:

En función de los datos recogidos en los Informes de Seguimiento del MINHAP y los cálculos efectuados por el Consejo de Cuentas, a partir de la información facilitada por la Consejería de Economía y Hacienda, el ahorro de personal asociado al proceso de reestructuración, se traduce en la reducción de 233 contratos de trabajo, que lleva asociado un coste por despido e indemnizaciones de 4.773.265 €. El coste anual de estos empleados que causan baja se estima en 6.296.420 €. La mayor reducción de personal se localiza en el conjunto de transformaciones que sufre la Agencia de Desarrollo Económico, con una reducción de 90 contratos asociados al proceso, seguida de la Empresa Pública SOTUR SA, con 64. (Apartado II.3.1) (Conclusión nº 5. Páginas 80 y 81)

Debe decir:

En función de los datos recogidos en los Informes de Seguimiento del MINHAP y los cálculos efectuados por el Consejo de Cuentas, a partir de la información facilitada por la Consejería de Economía y Hacienda, el ahorro de personal asociado al proceso de reestructuración, se traduce en la reducción de 233 contratos de trabajo, que lleva asociado un coste por despido e indemnizaciones de 4.773.265 €. El coste anual de estos empleados que causan baja se estima en 7.683.856 €. La mayor reducción de personal se localiza en el conjunto de transformaciones que sufre la Agencia de Desarrollo Económico, con una reducción de 90 contratos asociados al proceso, seguida de la Empresa Pública SOTUR SA, con 64. (Apartado II.3.1) (Conclusión nº 5. Páginas 80 y 81)

8ª. ALEGACIÓN

Texto al que se alega

Como se observa en el siguiente cuadro, existen diferencias entre la información recogida en los Informes del Ministerio relativa al patrimonio resultante atribuible al Sector Público y el dato obtenido en este Informe. En estos informes tan solo se recoge la cifra de patrimonio de dos entidades, de las cuales, el importe señalado para la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria coincide con el calculado para este Informe y el correspondiente a la Empresa pública SOTUR SA difiere por no incluir esta entidad en el patrimonio neto el importe de las subvenciones pendientes de imputar a resultados del ejercicio que ascendían a 1.994,18 miles de euros. La suma de esta cantidad a los fondos propios: 342,15 miles de euros da como resultado un patrimonio neto atribuido en virtud de la operación de reestructuración, de 2.336,33 miles de euros. (Página 75)

Alegación presentada

Segunda.- RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO II.4.2 ANÁLISIS DE LA CIFRA DE PATRIMONIO NETO Y DEL DESTINO DE ACTIVOS Y PASIVOS

“Como se observa en el siguiente cuadro, existen diferencias entre la información recogida en los Informes del Ministerio relativa al patrimonio resultante atribuible al Sector Público y el dato obtenido en este Informe. el correspondiente a la Empresa pública SOTUR SA difiere por no incluir esta entidad en el patrimonio neto el importe de las subvenciones pendientes de imputar a resultados del ejercicio que ascendían a 1.994,18 miles de euros. La suma de esta cantidad a los fondos propios: 342,15 miles de euros da como resultado un patrimonio neto atribuido en virtud de la operación de reestructuración, de 2.336,33 miles de euros.”

El día 10 de julio de 2012, el accionista único de SOTUR, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adoptó el acuerdo de disolver esta sociedad, con cesión global de la totalidad de sus activos y pasivos a Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León, habiendo tomado como balance de la cesión global el cerrado el día 31 de diciembre de 2011, que había sido oportunamente auditado. El día 12 de septiembre de 2012 se elevó a público el acuerdo de cesión global, que quedó inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid el 14 de septiembre de 2012,

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

produciéndose en dicha fecha la extinción de SOTUR. Como consecuencia de esta operación, se produjo la transmisión en bloque de los activos y pasivos de SOTUR a la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, habiendo adquirido esta última por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de SOTUR.

En las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al año 2012, primer ejercicio en que la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León presentó sus cuentas una vez completada la operación de absorción de la anterior SOTUR S.A, se refleja literalmente lo que se indica a continuación:

"Los elementos patrimoniales transmitidos a la Fundación por la sociedad extinguida y los valores por los que fueron traspasados dichos elementos, se obtuvieron a partir del balance de situación de la citada sociedad al 31 de diciembre de 2011, auditado, y más tarde aprobado por su Junta General de Accionistas, sin incluir ajuste o modificación alguna, por los siguientes valores:

Concepto	Euros
<i>Inmovilizado intangible</i>	472.020
<i>Inmovilizado material</i>	1.699.421
<i>Inversiones financieras a largo plazo</i>	32.499
<i>Existencias</i>	17.447
<i>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	840.085
<i>Otros activos circulantes</i>	3.554
<i>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	6.109.901
Total activo	9.174.927
Total pasivo exigible	(6.838.595)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(1.994.182)
Fondos propios transmitidos a la Fundación	342.150

Las partes acordaron que la contraprestación a satisfacer por la Fundación al accionista único de SOTUR ascendiera a 342.150 euros. A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León adoptó, en su reunión del 5 de julio de 2012, un

acuerdo por el que las obligaciones y derechos de crédito originadas entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Fundación Siglo, en concepto de contraprestación por la cesión global, así como la derivada de la aportación a la dotación fundacional, se daban por cumplidas. A efectos contables y de acreditación de gastos incurridos para el cobro de las subvenciones otorgadas por la Junta de Castilla y León, las operaciones efectuadas y registradas por SOTUR entre el 1 de enero y 12 de septiembre de 2012 se consideraron realizadas por cuenta de la Fundación."

Del cuadro reseñado anteriormente, se deduce la obtención de la cifra de 342.150 €, importe que la Fundación Siglo remitió como dato identificativo de la contraprestación que tuvo que satisfacer al accionista único de SOTUR, Junta de Castilla y León, y que resulta de la diferencia entre Activos y Pasivos del Balance de Situación de dicha Sociedad a 31 de diciembre de 2011. Dicha cifra expresaba el importe de la contraprestación que las partes habían acordado y en el Informe Provisional dicha cifra se ha identificado, a nuestro juicio erróneamente, con el Patrimonio Neto.

La diferencia, con respecto a la cifra calculada e incluida en el Informe Provisional de 2.006.720 estriba en que en los datos del Informe Provisional, por un lado, no se ha tenido en cuenta como parte del pasivo de SOTUR la partida de subvenciones, donaciones y legados recibidos por importe de 1.994.182 € incluida en la partida de Patrimonio Neto y correspondiente a la partida de Subvenciones de Capital a imputar como ingreso en sucesivos ejercicios; y, por otro lado, en que el valor de las inversiones financieras por importe de 329.610 € fueron considerados como un activo más dentro del balance, no detrayéndolo de los Activos como así se hace en el Informe Provisional a los efectos del cálculo del incremento patrimonial producido.

Contestación a la alegación

A efectos de la elaboración de los informes sobre la reordenación del sector público autonómico por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, en la parte relativa a los efectos económicos del proceso, se remitieron a las CCAA unos cuestionarios de detalle sobre los procesos de reordenación. Dentro de esos cuestionarios de detalle, se incluye el F-3 sobre los efectos económicos de la reordenación, el cual incluye información sobre el Patrimonio resultante de la

liquidación y extinción atribuible al S.P. Instrumental. Respecto a esa información, en la Nota aclaratoria que acompaña a esos cuestionarios se indica que: *“Se acompañará el patrimonio resultante del proceso de liquidación y extinción de la entidad que sea atribuible al conjunto de las entidades que componen el sector público instrumental. A estos efectos, se computará el patrimonio que tras esos procesos corresponda a las entidades incluidas en el inventario de entes, al ser este el ámbito definido en los Acuerdos del CPFF de 17 de enero de 2012 para delimitar el sector público instrumental”*.

En los cuestionarios remitidos por la Intervención General de la Comunidad al Ministerio de Economía y Hacienda en la columna de **“Patrimonio resultante atribuible al sector público”** se consignó la cifra de 342,15 miles de euros. Acudiendo al balance de situación a 31 de diciembre de 2011, que es el que se tomó como referencia para la cesión global de activos y pasivos en favor de la Fundación Siglo, los valores consignados eran los siguientes:

Balance de cesión a 31/12/2011 (miles de euros)			
Total activos	9.174,92	Fondos propios	342,15
		Subvenciones	1.994,18
		Total Patrimonio neto	2.336,33
		Total Pasivos	6.838,59
TOTAL ACTIVOS	9.174,92	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.174,92

Como puede observarse el valor del patrimonio neto conforme al balance auditado y posteriormente aprobado por la Junta General de Accionistas es de 2.336,33 miles de euros y no 342,150 miles de euros. Valor al que igualmente se llega restando del total de los activos (9.174,92 miles de euros) el total de los pasivos (6.838,59 miles de euros).

Cuando se cumplimentó el cuestionario F-3, SOTUR consignó como patrimonio resultante atribuible al sector público la cifra de 342,150 euros, en lugar de 2.336,33 euros. Se cometió el error de incluir como patrimonio atribuible al sector público el importe de la contraprestación que se había acordado con la Fundación Siglo que había sido de 342,150 miles, en lugar de la cifra de 2.336,33

que era la cifra que correspondía realmente al patrimonio neto que figuraba en balance.

La valoración a efectos de la cesión se efectuó sobre la base de la cifra del patrimonio neto una vez descontada la partida de subvenciones, por lo que a estos efectos se tomó la cifra de fondos propios consignada en el Balance de cesión, pero esa valoración no se corresponde con el patrimonio neto atribuible al sector público.

Además, y como se señala en el Informe, se desconoce si la cifra incluida en los Informes de Reestructuración se refieren al patrimonio resultante de los procesos o a la cifra de patrimonio que puede imputarse al Sector Público una vez deducido el importe de las Inversiones Financieras por el que figuran valoradas las entidades que desaparecen, por lo que del patrimonio neto atribuido en virtud de la operación de cesión (2.336,33 miles de euros) se ha deducido el valor de las inversiones financieras previas en SOTUR (329,61 miles de euros) lo que nos ha llevado a la cifra del incremento patrimonial producido en el sector público autonómico de 2.006,72 miles de euros.

En consecuencia, no se acepta la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.